



**Abogada Camila Jordán asumió
como directora del Trabajo (s)**

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo



Velando por el cumplimiento eficiente
de la legislación laboral



TEMA CENTRAL

- Abogada Camila Jordán asumió como directora del Trabajo (s)

PRENSA

- Directores regionales del Trabajo reunidos en Santiago
- Dirección del Trabajo hace cumplir normas protectoras contra radiación UV

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes

Abogada Camila Jordán asumió como directora del Trabajo (s)

La profesional cuenta con una amplia experiencia en la institución, pues durante cuatro años fue directora regional del Trabajo de Los Lagos.

Desde el 10 de febrero de este año la Dirección del Trabajo cuenta con una nueva autoridad máxima.

Se trata de la abogada Camila Jordán Lapostol, quien ejercerá el cargo de directora del Trabajo en calidad de subrogante, hasta el nombramiento de una directora o director definitivo mediante el Sistema de Alta Administración Pública (SADP).

Hasta antes de su designación, Camila Jordán ocupaba el puesto de subdirectora del Servicio, labor que asumió mediante un concurso realizado en el sistema de Alta Dirección Pública (ADP).

Es abogada de la Universidad Central y diplomada en Derecho del Trabajo y Seguridad Social en la Empresa de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

La directora del Trabajo (s) cuenta con un amplio conocimiento de la institución, puesto que fue directora regional del Trabajo de Los Lagos entre 2010 y 2014. Posteriormente, entre 2015 y marzo de 2018, ejerció libremente la profesión en materia laboral.

SU PRIMERA GESTIÓN EN LA DT

Durante su primer paso por la institución, Camila Jordán logró en Los Lagos aunar armónicamente los distintos roles que debe jugar la DT en el mundo del trabajo. Así, conjugó la fiscalización en una zona con predominio de la industria agropecuaria y salmonera, con el mejoramiento del cumplimiento



En sus dos años como subdirectora del Trabajo, Camila Jordán recorrió el país para conocer la realidad de nuestros funcionarios e informarles de los nuevos desafíos institucionales.

Durante su etapa como subdirectora, Camila Jordán participó de diversos Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU). En la fotografía, junto a delegados del CTRU de Aysén, la directora regional, Dina Victoria Sierra y funcionarios de esa región, en noviembre del año pasado.



Cuatro años a la cabeza de la Dirección Regional del Trabajo de Los Lagos estuvo Camila Jordán entre 2010 y 2014.

normativo a través de mesas de trabajo, la promoción del diálogo social y la búsqueda de soluciones tripartitas a problemas laborales propios de esa zona con el funcionamiento del Consejo Tripartito Regional de Usuarios (CTRU).

Además, toda esta actividad pudo promoverla con un constante contacto con la comunidad de las distintas localidades de la región.

DE REGRESO

En su retorno a la Dirección del Trabajo Camila Jordán imprimió a su gestión, de casi dos años en la Subdirección, un sello de permanente contacto con los funcionarios y con los usuarios,

Para ello recorrió el país de norte a sur, reuniéndose en cada región con los funcionarios y las dirigencias gremiales, a fin de explicarles los nuevos desafíos institucionales y recoger sus planteamientos en un clima de diálogo franco y constructivo.

Asimismo, cada viaje significó encuentros con representantes sindicales y gremiales, con quienes analizó la realidad local del mundo del trabajo.

Ahora, ya como directora del Trabajo (s), Camila Jordán está abocada, primeramente, a enfrentar institucionalmente la emergencia sanitaria que significa el coronavirus.

Internamente, dictó una orden de servicio para autorizar la modalidad de teletrabajo entre los funcionarios.

Hacia el exterior, ha mantenido la atención a los usuarios, incentivando la posibilidad electrónica de tramitación en el sitio www.direcciondeltrabajo.cl

En ese mismo plano, ha firmado dos primeros dictámenes para interpretar la realidad laboral de emergencia que afecta al país. Con ello, mantiene el rol histórico de la Dirección del Trabajo en cuanto a aportar todo su acervo jurídico para acompañar en el ámbito laboral los desafíos de nuestro país.



La directora del Trabajo (s), Camila Jordán, junto a los directores regionales asistentes al encuentro nacional realizado en Santiago los días 25 y 26 de febrero.

Directores regionales del Trabajo reunidos en Santiago

Los máximos jefes de la DT a lo largo del país sostuvieron su primer encuentro de coordinación con la nueva directora del Trabajo (s), Camila Jordán.

Con el fin de coordinar el trabajo bajo una nueva dirección nacional, los pasados días 25 y 26 de febrero las y los directores regionales del Trabajo se reunieron en Santiago con la directora subrogante del Trabajo, Camila Jordán.

La nueva máxima autoridad institucional realizó un balance positivo de ambas jornadas, destacando la importancia de la coordinación entre la Dirección Nacional y cada una de las direcciones regionales del trabajo (DRT).

En la apertura del encuentro, la directora del Trabajo destacó la labor de las autoridades regionales de la DT y enfatizó la importancia de efectuar una labor integrada con cada una de las regiones, recogiendo los aportes que cada DRT pueda realizar desde su experiencia local.

Asimismo, Camila Jordán –quien se desempeñó como directora regional de Los Lagos entre 2010 y 2014– explicó que la modernización institucional está en línea con “un Estado que se está modernizando para dar un mejor servicio a los usuarios”, por lo que valoró el trabajo desarrollado por los equipos de las distintas regiones.

En la oportunidad, los directores regionales del trabajo compartieron con cada uno de los jefes de departamento de la DT, con quienes analizaron y coordinaron respecto a los desafíos del año en curso.

La jornada estuvo encabezada por la directora del Trabajo (s), Camila Jordán, quien fue acompañada por la jefa del Departamento de Relaciones Laborales y subdirectora (s), Lilia Jerez, y de la jefa de gabinete de la Dirección Nacional, Marie Ester Carrillo.

Dirección del Trabajo hace cumplir normas protectoras contra radiación UV

Entre septiembre y marzo se generan las condiciones climáticas de mayor riesgo para las y los trabajadores expuestos a la radiación ultravioleta. Por ello la DT activa programas de difusión y fiscalización que incluyen multas que pueden alcanzar hasta los 3 millones de pesos por infracción.



Facenas agrícolas y de la construcción, mantenimiento de jardines y aseo, entrega de correspondencia, recolección de residuos domiciliarios y cobro en parquímetros ¿Qué une a estas actividades aparentemente tan distintas?

Un solo y riesgoso factor: la exposición de los trabajadores a la radiación ultravioleta, que si se mantiene por períodos prolongados a lo largo de la vida laboral puede terminar causando enfermedades tan letales como el cáncer a la piel.

Es por ello que la Dirección del Trabajo (DT) mantiene un permanente control sobre la exposición a los rayos UV, tarea que se intensifica en el periodo ya mencionado con programas inspectivos a lo largo de todo el país.

El año 2019, por ejemplo, la DT realizó 185 fiscalizaciones, el 83 por ciento de las cuales correspondieron a programas realizados en todo el país.

Los fiscalizadores aplicaron 41 sanciones por un monto de \$46.794.327. La materia más infringida fue

no realizar gestión de riesgo contra los rayos UV, copando el 51 por ciento del total sancionado.

A inicios de este año los fiscalizadores de la DT llegaron a lugares tan distantes como los bosques de La Araucanía o el Valle de Azapa, zonas forestales o agrícolas, respectivamente, e incluso a la Avenida del Mar, en La Serena, donde trabajan los encargados de los parquímetros.

En todas estas actividades, junto con la fiscalización, se difunden las normas preventivas que ponen a resguardo a los trabajadores, los que reciben folletos explicativos, gorros legionarios y bloqueadores solares.

A los empleadores se les recuerda su deber de proteger la vida y salud de los trabajadores, además de las multas a las que están expuestos por infraccionalidad.

La directora del Trabajo (s), Camila Jordán, explicó que "esta es una obligación establecida en el Código del Trabajo, así como en distintos reglamentos del Ministerio de Salud".

Añadió que "esta obligación de proteger la salud de la radiación solar tiene que ver con proporcionar la infraestructura adecuada o arborizando los lugares de trabajo, poniendo mallas gruesas, estableciendo medidas administrativas, como protocolos especiales o turnos de personal para que no estén afectados a la hora de mayor calor y, además, la protección complementaria, como el gorro legionario, cremas con factor solar, anteojos con filtro UV".

NORMAS LEGALES

Se consideran en situación de riesgo aquellos trabajadores que ejecutan labores sometidos a radiación solar directa en días comprendidos entre el 1° de septiembre y el 31 de marzo, entre las 10:00 y las 17:00 horas, y aquellos que desempeñan funciones habituales bajo radiación UV solar directa con un índice UV igual o superior a 6, en cualquier época del año.

El empleador debe mantener informados a sus trabajadores de los riesgos de exposición sin protección y además tomar las medidas necesarias para

impedir esa situación. Esto incluye una publicación diaria, a la vista de todos los trabajadores, de los índices de radiación y, por tanto, las precauciones que deben adoptarse durante esa jornada laboral.

Entre las medidas de protección señaladas por la DT figuran:

Medidas ingenieriles: aquellas que producen sombra natural o artificial, como por ejemplo techar, arborizar, colocar mallas oscuras y de trama tupida, vidrios reflectantes, entre otras.

Medidas administrativas: de no ser posible las medidas anteriores, se puede planificar el trabajo en horario que no sea intenso en la radiación, o disminuir la exposición solar mediante rotación en los puestos de trabajo con otros que no tengan este tipo de exposición. Dentro de lo posible, los horarios de colación deberían ser entre las 13:00 a 15:00 horas, en lugares con sombra, para disminuir la exposición en los horarios de mayor radiación UV.

Medidas de protección personal: por último, si no es posible implementar las medidas anteriormente indicadas o complementándolas, se debe realizar la protección personal de los trabajadores, entregándoles anteojos con protección contra radiación UV; gorros con protección posterior de tipo legionario, para cubrir cuello, o sombrero de ala ancha; ropa que cubra la mayor parte del cuerpo, en especial brazos, manos, piernas y pies y, también, protector solar FPS +50.

INFRACCIONES Y MULTAS

Las sanciones pueden fluctuar entre las 9 y las 60 UTM. Es decir, entre los 450.189 y los 3.001.260 pesos, al valor de la UTM durante marzo. Todo depende del tipo de infracción y el número de trabajadores de la empresa sancionada.

Tres son las infracciones que la DT puede indagar y castigar:

No contar con programa escrito teórico-práctico de protección y prevención contra la exposición ocupacional a radiación UV solar: 9, 30 y 40 UTM,



dependiendo, respectivamente, de si la empresa tiene entre 1 a 49, 50 a 199 y 200 o más trabajadores.

No realizar la gestión del riesgo de radiación UV: 9, 30 y 40 UTM, dependiendo, respectivamente, de si la empresa tiene entre 1 a 49, 50 a 199 y 200 o más trabajadores.

No especificar el uso de los elementos protectores de la radiación ultravioleta: 10, 40 y 60 UTM, dependiendo, respectivamente, de si la empresa tiene entre 1 a 49, 50 a 199 y 200 o más trabajadores.

Paulatinamente, en los últimos años los factores climáticos han influido cada vez más en la seguridad de los trabajadores. Víctimas sorprendidas en sus centros de trabajo por aluviones, tsunamis y terremotos causan impacto. Más silencioso y a largo plazo, y por ello inadvertido, es el perjuicio que causa la radiación solar. Pero la DT lo tiene claro: por eso las visitas y controles a las faenas más expuestas son constantes.

41

sanciones aplicó la DT durante el año 2019.

21

sanciones fueron por no realizar gestión de riesgo contra rayos UV.

3

millones de pesos es la multa más alta por incumplir medidas preventivas contra la radiación UV.

Selección de

NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DE HACIENDA

[Ley N° 21.210](#). Moderniza la legislación tributaria. Su artículo [décimo noveno](#) eliminó el artículo 145-L del Código del Trabajo. Rige a contar del 1 de marzo de 2020 de acuerdo con lo prescrito en el [artículo primero transitorio](#) de esta misma ley. *Diario Oficial 24.02.20*.

MINISTERIO DEL DEPORTE

[Ley N° 21.197](#). Modifica la [Ley N° 19.712](#), Ley del Deporte, la [Ley N° 20.019](#), que Regula las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales, y la [Ley N° 20.686](#), que Crea el Ministerio del Deporte, para establecer el deber de contar con un protocolo contra el acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional. *Diario Oficial 3.02.20*.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[LEY N° 21.191](#). Modifica la [Ley N° 20.976](#) a fin de permitir a los profesionales de la educación poner término a su relación laboral sin perder la bonificación por retiro voluntario. *Diario Oficial 28.12.19*.

[Ley N° 21.199](#). Interpreta el [artículo 56](#) de la [Ley N° 21.109](#), que establece el Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública. *Diario Oficial 23.01.20*.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

[Ley N° 21.205](#). Modifica la [Ley N° 19.928](#), sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile. *Diario Oficial 17.02.20*.

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto exento N° [216, 19.11.19](#). Revoca decreto N° 86, de 2018, que modifica decreto N° 4, de 2009, que establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral 2009. *Diario Oficial 30.12.19*.

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto exento N° [246, 5.12.19](#). Aprueba Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, para el ejercicio del año 2020. *Diario Oficial 30.01.20*.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° [301, 6.03.20](#). Determina a partir del 1 de marzo de 2020 el ingreso mínimo mensual, asignación familiar y maternal y subsidio familiar que indica. *Diario Oficial 14.03.20*.

MINISTERIO DE SALUD**Subsecretaría de Salud Pública**

Decreto N° [46, 9.10.19](#). Modifica el decreto N° [3, de 1984](#), que aprueba Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional. Diario Oficial 19.03.20.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo**

Resolución exenta N° [151, 17.01.20](#). Establece la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios, en términos que señala. Diario Oficial 29.01.20.

Resolución exenta N° [2.788, 18.12.19](#). Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, y deja sin efecto resoluciones que indica. Diario Oficial 27.12.20.

Subsecretaría del Trabajo / Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de Resolución exenta N° [4.422, 18.12.19](#). Establece valor máximo a descontar, por participante, por cada proceso de evaluación y certificación de competencias laborales denominado "valor proceso de evaluación y certificación de competencias laborales participante", para el año 2020. Diario Oficial 10.10.20

Extracto de Resolución exenta N° [4.559, 31.12.19](#). Establece beneficiarios elegibles por las empresas para periodo que indica. Diario Oficial 29.01.20.

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

Resolución exenta N° [544, 20.02.20](#). Actualiza tablas de valores superiores e inferiores del [artículo 25](#) de la [Ley N° 19.728](#). El [artículo 25](#) de la [Ley N° 19.728](#), establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo. Diario Oficial 29.02.20.

Resolución exenta N° [10, 10.01.20](#). Establece que desde el 1 de enero de 2020, el límite máximo imponible reajustado será de 80,2 Unidades de Fomento. Diario Oficial 15.01.20.

Resolución exenta N° [11, 10.01.20](#). Establece que desde el 1 de enero de 2020, el límite máximo imponible reajustado será de 120,3 Unidades de Fomento. Diario Oficial 15.01.20.

Resolución exenta N° [440, 7.02.20](#). Establece que desde el 1 de febrero de 2020, el límite máximo imponible reajustado, será de 120,4 Unidades de Fomento. Diario Oficial 13.02.20.

Resolución exenta N° [441, 7.02.20](#). Establece que desde el 1 de febrero de 2020 el límite máximo imponible reajustado, será de 80,2 unidades de fomento. Diario Oficial 13.02.20.

MINISTERIO DE SALUD**Instituto de Salud Pública**

Extracto de resolución exenta N° [149, 23.01.20](#). Aprueba Guía para identificación y evaluación primaria de riesgos en los ambientes de trabajo. Diario Oficial 4.02.20.

Extracto de resolución exenta N° [151, 23.01.20](#). Aprueba Guía para la investigación de accidentes, metodología árbol de causas. Diario Oficial 4.02.20.

Extracto de Resolución exenta N° [389, 7.02.20](#). Aprueba Guía de reintegro laboral: Orientaciones para casos de enfermedad profesional, elaborada por el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública de Chile. Diario Oficial 22.02.20.

Extracto de Resolución exenta N° [514, 20.02.20](#). Aprueba Guía para la evaluación y control de riesgo por exposición a frío a la intemperie. Diario Oficial 11.03.20.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

Resolución exenta N° [718, 13.03.20](#). Determina características físicas del o los circuitos para la evaluación de los conocimientos prácticos de conducción para la obtención de la licencia de conductor no profesional Clase C y Clase C restringida para triciclos motorizados de carga, que indica. Diario Oficial 18.03.20.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° [5, 16.03.20](#). Establece una modalidad excepcional de ingreso y tramitación de actos administrativos para el control preventivo de legalidad (toma de razón). Diario Oficial 17.03.20.

Resolución exenta N° [1.272, 16.03.20](#). Establece una modalidad excepcional para el ingreso de los oficios de servicios públicos que soliciten un pronunciamiento jurídico de la Contraloría General o atiendan un requerimiento de informe, y una medida especial respecto de los actos ad-

ministrativos exentos sujetos a registro. Diario Oficial 17.03.20.

Resolución N° [27, 19.12.19](#). Modifica el Capítulo III Plan de Cuentas para el Sector Público de la Resolución N° [16, de 2015](#), que aprueba la normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación. Diario Oficial 17.01.20.

OTRAS

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Circular N° [345, 8.01.20](#). Imparte instrucciones sobre la notificación del FUN a los trabajadores del sector público durante el último cuatrimestre del año. Diario Oficial 12.02.20.

Circular N° [346, 31.01.20](#). Obligaciones de las Isapres con los empleadores del sector público cuyos trabajadores hagan uso de licencia médica. Diario Oficial 12.02.20.

Circular N° [347, 31.01.20](#). Imparte instrucciones sobre la Suscripción Electrónica en los Contratos de Salud. Diario Oficial 12.02.20.

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

LEY DE INCLUSIÓN; LEY ° 21.015; INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ASIGNATARIAS PENSIÓN DE INVALIDEZ

5.866/34, 20.12.19

Ley N° 21.015; Inclusión de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

VISACIÓN DE RESIDENTE SUJETO A CONTRATO; FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE ESTE SERVICIO;

5.906/35, 26.12.19

Este Servicio, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras del debido cumplimiento de la legislación laboral, se encuentra en la obligación de denunciar al Ministerio del Interior o a los Intendentes Regionales o Gobernadores Provinciales en su caso, cualquier infracción que sorprenda en la contratación de extranjeros; no resultando ajustado a derecho que se sancionen infracciones a la legislación migratoria como propiamente laborales, por ser una materia que incide en aspectos migratorios regulados precisa y especialmente, en cuanto sanciones para las partes y obligaciones para este Servicio en este sentido.

PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA; LEY N° 21.155

5.947/36, 31.12.19

Fija sentido y alcance de la Ley N° 21.155.

RECONSIDERACIÓN DE MULTA; PLAZO; DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS

253/01, 14.01.20

1. El plazo para solicitar la reconsideración de las multas administrativas cursadas por inspectores del trabajo, al tenor del artículo 512 del Código del Trabajo, es de días hábiles administrativos.
2. El plazo para solicitar la sustitución de multas administrativas cursadas por inspectores del trabajo, al tenor del artículo 506 ter del Código del Trabajo, es de días hábiles administrativos.
3. El plazo contemplado en el artículo 508 del Código del Trabajo es de días hábiles administrativos.

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL; SOCIOS ACOGIDOS A JUBILACIÓN; CANDIDATOS AL DIRECTORIO

292/02, 14.01.20

La pérdida de la calidad de funcionarios públicos de los socios de la Asociación Nacional de Empleados del Poder Judicial, por haberse acogido a jubilación, no los priva de mantener dicha calidad en la referida organización, de acuerdo a lo dispuesto en su estatuto; por consiguiente, no existe inconveniente jurídico alguno para que aquellos presenten su candidatura y sean elegidos para desempeñar el cargo de directores nacionales o regionales, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto en el estatuto respectivo y con los previstos en el artículo 18 de la Ley N° 19.296.

COMPLEMENTA DOCTRINA FIJADA EN DICTAMEN
ORD. N° 4.533/28, 24.09.19; JORNADA PARCIAL;
ESTUDIANTES TRABAJADORES; LEY N° 21.165

316/03, 16.01.20

Completa Dictamen N° [4.533/28, 24.09.19](#), que fija el sentido y alcance de la [Ley N° 21.165](#), que "Establece Una Jornada Parcial Alternativa Para Estudiantes Trabajadores".

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; COVID-19

1.116/04, 6.03.20

Fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19).

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; COVID-19

1.239/05, 19.03.20

Completa doctrina contenida en Dictamen N° 1.116/04, 6.03.20, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19, en el sentido que indica.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO; COVID-19

1.283/06, 22.03.20

Completa doctrina contenida en Dictámenes N° 1.116/04 y N° 1.239/05 que fijan criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19.

RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

0512 exenta, 18.03.20

Dirección del Trabajo

Exime de control horario de la jornada de trabajo y autoriza el cumplimiento de sus labores fuera de las dependencias institucionales mediante la utilización de medios electrónicos a funcionarios que indica.

0520 exenta, 18.03.20

Dirección del Trabajo

Imparte instrucciones para materializar la aplicación de la Resolución exenta N° 512 de 2020 y la Orden de Servicio N° 1 de 2020, ambas de la señora Directora del Trabajo (s).

CIRCULAR

22, 19.03.20

Departamento de Relaciones Laborales Protocolo de atención reclamos de conciliación bajo modalidad remota.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

1. Dictámenes

LEY N° 16.744; INSTRUMENTO DE PREVENCIÓN; COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD; ELECCIÓN

6.157, 26.09.19

El [artículo 7](#) del [D.S. 54](#), establece que “en caso de empate, se dirimirá por sorteo”. Dicha norma interpretada de forma armónica con el [artículo 11](#), da cuenta de que el referido sorteo debe quedar registrado en el Acta de Elección. Cabe reseñar que, la norma no indica que en caso de empate se debe consultar a los candidatos su intención de ser titulares o suplentes, debiéndose proceder, de manera inmediata, a realizar un sorteo. Además, no corresponde que se le otorgue un voto al candidato que gana el sorteo, ya que basta con registrar en el Acta el hecho que se realizó un desempate por sorteo, indicando al candidato electo.

LICENCIAS MÉDICAS; LICENCIA MÉDICA ELECTRÓNICA

6.292, 4.10.19

En pro de la seguridad y autenticidad de la licencia médica electrónica, resulta indispensable para garantizar los atributos del documento electrónico emitido, que exista manifestación de voluntad de aceptación (firma del trabajador) y exista un mecanismo para procurar resolver eventuales objeciones por falta de autenticidad (huella dactilar o llave pri-

vada PKI). Por lo que, sin perjuicio de los análisis que se están realizando, no existen mecanismos alternativos a la huella dactilar, para la autenticación de la licencia médica, por el beneficiario de la misma.

LICENCIAS MÉDICAS; TIPOS; MATERNALES

6.293, 4.10.19

Los matrones o las matronas se encuentran facultados para extender licencias médicas por patologías del embarazo, siempre y cuando la causa que hace imperativo el reposo de la futura madre guarde relación directa con el desempeño de su profesión y que, en casos complejos, derive a la paciente a un médico para que evalúe el tratamiento a seguir, luego de haber resguardado la salud de la madre mediante la indicación de reposo, debiendo arribarse a igual conclusión cuando se trate de la prórroga de una licencia médica extendida por estos profesionales.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. AFILIACIÓN Y COTIZACIONES

924, 28.02.20

Cotización de trabajadores independientes para el Seguro de la [Ley N° 16.744](#), proceso 2020.

CALIFICACIÓN DE UN ACCIDENTE, EN LOS CASOS DE TRABAJO A DISTANCIA DISPUESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA CONTINGENCIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19

1.160, 18.03.20

Criterios de aplicación de las instrucciones referidas a los trabajadores que se desempeñan bajo la modalidad a distancia, producto de la contingencia provocada por el Coronavirus Covid 19.

COBERTURA DEL SEGURO DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. COVID 19

1.161, 18.03.20

Cobertura del Seguro de la Ley N° 16.744, ante la contingencia provocada por el Coronavirus Covid 19. Complementa Ord. N° 1.124, 16.03.20, de esta Superintendencia.

2. Circulares

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.443, 3.09.19

Incorporación de los trabajadores independientes al Seguro de la Ley N° 16.744. Rectifica la Circular N° 3.431, de 2019 y modifica los Libros IV y VI del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.444, 12.09.19

Imparte instrucciones relativas a la tramitación de las licencias médicas emitidas como tipo 5 o 6. Modifica el Título I. Denuncias, del Libro III Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del Compendio de [Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744](#).

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. RECLAMOS Y PRESENTACIONES EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

3.447, 26.09.19

Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Imparte instrucciones sobre los plazos y antecedentes con que deben informar los reclamos y presentaciones en el procedimiento contencioso administrativo electrónico.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.448, 1.10.19

Modifica los Libros I, III, V, VI y IX del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744](#).

BONO BODAS DE ORO

3.449, 2.10.19

Bono bodas de oro. Imparte instrucciones y modifica Circular [2.734, de 2011](#).

ASIGNACIÓN FAMILIAR

3.450, 3.10.19

Asignación familiar. Imparte instrucciones a las entidades administradoras del régimen de prestaciones familiares respecto de la entrada en vigencia de la [Ley N° 21.165](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.452, 15.10.19

Formato único de presentación de los estados financieros de las Mutualidades de Empleadores de la [Ley N° 16.744](#) (FUPEF-IFRS) y Sistema de Valoración y Control de Inversiones (SVCI). Modifica los Títulos II., III. y IV. del Libro VIII. Aspectos financiero contables y el Título III. del Libro IX. Sistema de Información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.453, 15.10.19

Reportes financieros del Instituto de Seguridad Laboral. Modifica el Título IV. Información financiera del Libro VIII Aspectos financiero contables del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.456, 22.10.19

Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del sector público. Modifica el Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras del Libro IV. Prestaciones preventivas, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR. CRÉDITOS SOCIALES

3.459, 24.10.19

Cajas de Compensación de Asignación Familiar. Inspira otorgar facilidades para el pago de créditos sociales en las situaciones que indica.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

3.460, 24.10.19

Ajustes a la metodología de cálculo de reservas y a los indicadores de gestión de riesgo técnico modifica el Título IV del Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos, el Título I del Libro VIII. Aspectos financiero contables y el Título II del Libro IX. Sistemas de información. Informes y reportes del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.462, 24.10.19](#)

Incorpora la evaluación médica inicial al sistema nacional de información de seguridad y salud en el trabajo (SISESAT) y fija los plazos para la remisión de la documentación asociada a la prescripción de medidas a las entidades empleadoras de dicho sistema. Modifica el Título III., del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes y el Título I, del Libro IX. Sistema de información. Informes y reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.465, 29.10.19](#)

Evaluación de puesto de trabajo de enfermedad músculo esquelética y de enfermedad de salud mental. Modifica el Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, y el Título I. Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) del Libro IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA [LEY N° 16.744](#)

[3.467, 30.10.19](#)

Plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales año 2020. Instruye a los organismos administradores de la [Ley N° 16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.468, 30.10.19](#)

Recargo de cotizaciones adicional diferenciada y prescripción de medidas preventivas. Modifica los Libros II, IV y IX del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

[3.470, 6.11.19](#)

Modifica y complementa instrucciones impartidas en la Circular N° [2.358, de 2007](#), sobre el régimen de subsidios por incapacidad laboral administrado por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.).

CAPÍTULO I, LETRA D, TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744.

[6.895, 21.11.19](#)

Las definiciones de accidentes graves y fatales, del [artículo 76](#) de la [Ley N° 16.744](#), no son de carácter clínico ni médico legal, sino operacional y tienen por finalidad que el empleador reconozca con facilidad cuándo debe suspender en forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores evacuar el lugar de trabajo e informar inmediatamente de lo ocurrido a la Inspección del Trabajo (Inspección) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (SEREMI) que corresponda.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA).

[3.479, 13.12.19](#)

Seguro para el acompañamiento de niños y niñas (SANNA). Imparte instrucciones sobre contingencia estado o fase terminal de la vida, establecida en la letra c) del [artículo 7º](#) de la [Ley N° 21.063](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.482, 17.12.19](#)

Modifica la Letra N del Título V del Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones y las Letras B y C del Título IV del Libro VI del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la [Ley N° 16.744](#), de la Superintendencia de Seguridad Social.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.497, 28.02.20](#)

Calificación de origen de patologías de salud mental. Modifica la Letra C. Protocolos de patologías de salud mental, del Título III. Calificación de enfermedades profesionales, del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SISESAT)

[3.498, 2.03.20](#)

Modifica Circular 3.462, de 24 de octubre de 2019, que incorpora la evaluación médica inicial al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) y fija los plazos para la remisión de la documentación asociada a la prescripción de medidas a las entidades empleadoras a dicho sistema.

SUBSIDIO FAMILIAR

[3.499, 16.03.20](#)

Informa valor a contar del 1 de marzo de 2020.

SUBSIDIOS MATERNALES

[3.500, 16.03.20](#)

Comunica monto del subsidio diario mínimo a contar del 1 de marzo de 2020.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.501, 17.03.20](#)

Imparte instrucciones a los administradores delegados del seguro de la [Ley N° 16.744](#). Modifica Libros I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la [Ley N° 16.744](#).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

JORNADA DE TRABAJO, CONTROL HORARIO, OMISIÓN REGISTRO ENTRADA O SALIDA. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO JORNADA, MEDIO DE PRUEBA. DESCUENTO REMUNERACIONES

[21.436, 14.08.19](#)

No procede descontar remuneraciones a funcionarios por día no trabajado, si acreditan, por cualquier medio de prueba, que prestaron funciones. Aplica dictámenes [58.628/2012](#), [33.097/2011](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. REMUNERACIONES DOCENTES

[21.577, 19.08.19](#)

Para determinar el porcentaje específico de la asignación establecida en el [artículo 34 G](#) de la [Ley N° 19.070](#), se debe considerar el “promedio de la asistencia media del año anterior que reciba subvención escolar”, en los tramos que se indican.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (DIRECTEMAR). ATRIBUCIONES, REVISIÓN CUADROS REGULADORES DE TRABAJO A BORDO DE NAVES. COORDINACIÓN DIRECCIÓN DEL TRABAJO

[26.279, 2.10.19](#)

Conforme a lo ordenado en los artículos [5°](#), inciso segundo y [3°](#), inciso segundo, de la [Ley N° 18.575](#), Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos que integran la

Administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, lo que constituye un deber jurídico que el legislador impone a los entes públicos y no una mera recomendación, erigiéndose como un principio general que informa la organización administrativa. En ese contexto, resulta del todo acorde con lo antes expresado el hecho que las autoridades marítimas locales de la DIRECTEMAR comuniquen a la Dirección del Trabajo las eventuales inconsistencias en la extensión de la jornada del personal a bordo, que adviertan en el ejercicio de las potestades que les competen.

Aplica Dictámenes N°s. [97.593, de 2014](#); [9.092](#) y [26.945, de 2017](#), y [27.431, de 2018](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

[1.886, 21.01.20](#)

Los choferes y las manipuladoras de alimentos de los establecimientos educacionales no son asistentes de la educación, en los términos que prevé el [artículo 9°](#) de la [Ley N° 21.109](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. CÓDIGO DEL TRABAJO

[2.093, 23.01.20](#)

Funcionarios de los departamentos de administración de educación municipal, reubicados en la misma entidad edilicia de conformidad con el [artículo trigésimo octavo transitorio](#) de la [Ley N° 21.040](#), continúan afectos al [Código del Trabajo](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. ESTATUTO DOCENTE

1.333, 15.01.20

Educadores tradicionales que sean profesionales de la educación, y los habilitados o autorizados conforme al [decreto N° 301, de 2017](#), del Ministerio de Educación –que reglamentó la calidad de educador tradicional–, se rigen por la [Ley N° 19.070](#).

ESTATUTOS ESPECIALES. [CÓDIGO DEL TRABAJO](#)2.740, 3.02.20

No procede que la Empresa Nacional del Petróleo se obligue mediante un acuerdo tácito a pagar a dirigentes sindicales las remuneraciones, beneficios y cotizaciones previsionales, en el ejercicio de sus labores sindicales.

PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. PERSONAL A HONORARIOS

2.746, 3.02.20

Sobre aplicación de los derechos de protección a la maternidad a servidoras a honorarios que indica en relación al goce del descanso de maternidad, subsidios asociados y tramitación de licencias médicas.

ESTATUTOS ESPECIALES. ESTATUTO DOCENTE

2.778, 3.02.20

No procedió el uso de la facultad contenida en el [artículo 34 C](#), inciso tercero, de la [Ley N° 19.070](#), ya que quien ejerce la plaza de inspector general no cesa por haber expirado en su cargo el director que lo designó.

ESTATUTOS ESPECIALES. ASIGNACIONES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

2.927, 4.02.20

Asistentes de la educación regidos por la [Ley N° 21.109](#) solo tienen derecho a la asignación de experiencia, en los términos previstos en el [artículo 48](#) de ese nuevo estatuto.

ESTATUTOS ESPECIALES. ASIGNACIONES DOCENTES

3.270, 5.02.20

Docentes no pueden percibir beneficios ajenos al sistema remuneratorio que los rige, o que no cumplan los requisitos para su otorgamiento, como ocurre con la asignación que indica.

ESTATUTOS ESPECIALES. ASIGNACIONES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

3.280, 5.02.20

Asistentes de la educación solo tienen derecho a la asignación de experiencia consagrada en el [artículo 48](#) de la [Ley N° 21.109](#), sin que puedan percibir, conjuntamente, otros beneficios de similar naturaleza.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

2.316, 6.09.19

Tratamiento tributario de las remuneraciones percibidas por los trabajadores de artes y espectáculos regulados en los artículos [145-A](#) y siguientes del [Código del Trabajo](#).

2.713, 25.10.19

Tributación aplicable a los retiros de Excedentes de Libre Disposición, efectuados con cargo a cotizaciones obligatorias o voluntarias, según se hayan enterrado estas antes o después del 7 de noviembre del año 2001, fecha en que se publicó la [Ley N° 19.768](#), que incorporó el [artículo 42 ter](#) a la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#).

2.803, 12.11.19

Situación tributaria de un plan individual de ahorro previsional y de un seguro de renta vitalicia, ambos contratados en el extranjero, así como de la transferencia a Chile de fondos provenientes del exterior; respecto de un contribuyente que constituye domicilio en el país.

2.804, 12.11.19

Efectos tributarios por la implementación del tope imponible de 60 UF a funcionarios de XXXXX.

22, 8.01.20

Remuneración por actividades desarrolladas en Isla de Pascua constituye ingreso no renta.

53, 10.01.20

Tratamiento tributario de la devolución de excedentes de cotización por la ISAPRE a sus afiliados.

242, 4.02.20

Tratamiento tributario de retiro efectuado de la Cuenta de Ahorro Voluntario abierta en AFP, destinado a mejorar la pensión.

560, 13.03.20

Tratamiento tributario de determinadas indemnizaciones pagadas por una empresa, a sus ejecutivos.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Camila Andrea Jordán Lapostol	Directora Nacional del Trabajo (S)
Lilia Jerez Arévalo	Subdirectora del Trabajo (S)
Sonia Mena Soto	Jefa Departamento Jurídico (S)
Jorge Arriagada Hadi	Jefe del Departamento de Inspección (S)
Lilia Jerez Arévalo	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales
Mónica Valenzuela Torres	Jefa del Departamento de Atención de Usuarios (S)
Rodrigo Riffo Sanzana	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Giulia Herrera Piazza	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Shyla Toledo Ahumada	Jefa Departamento de Estudios (s)
Luis Aliaga Pizarro	Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo
María Luza Gallegos	Jefa del Departamento Tecnologías de la Información
Hernán Ortiz Gálvez	Jefe de la Oficina de Auditoría
Bárbara Chomalí Quiroz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Alejandro Migliaro Martínez	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXII N° 308

Año 2020

Propietario

Dirección del Trabajo

Representante Legal

Camila Andrea Jordán Lapostol

ABOGADA

DIRECTORA NACIONAL DEL TRABAJO (S)

Director Responsable

Lilia Jerez Arévalo

ABOGADA

SUBDIRECTORA DEL TRABAJO (S)

Editor

Carlos Hernán Ramírez Guerra

ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:

Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

